



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

9 MAY 1996

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano y a la Ordenanza Municipal N° 1496, a la obra sita en la Parcela 8 del Macizo 59 de la Sección "C", autorizándose a:

a) Uso taller chapa y pintura

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una Habilitación Comercial provisoria por un (1) año, prorrogable hasta un máximo de tres (3) años, la que será factible, de no mediar denuncia de los vecinos, comprobable por el Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3º.- Cumplido el plazo mencionado en el Artículo 2º, el solicitante deberá trasladar su taller a un terreno ubicado en zona apta, según los loteos administrados por el área competente, en cuyo caso no se aceptarán nuevos pedidos de prórroga.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a mantener la edificación una vez efectuado el traslado, condicionado a que dicho edificio fuera destinado a un uso permitido, de acuerdo a los Códigos vigentes.-

ARTICULO 5º.- En caso de no cumplimentarse lo establecido en el Artículo 4º, se deberá proceder a la demolición de la obra, quedando a cuenta y cargo del propietario.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese. Páse al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1607/96

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/05/96



ES COPIA FIEL

[Firma manuscrita]
EDUARDO DANIEL BLEVEN
Director de Administración
Concejo Deliberante

ANDELICA SUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

CARLOS BUSCADIA
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

30 MAY 1996

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1607/96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano y a la Ordenanza Municipal Nº1496, a la obra sita en la Parcela 8 del Macizo 59 de la Sección "C", autorizándose a:

a) Uso taller chapa y pintura.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1607/96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano y a la Ordenanza Municipal Nº1496, a la obra sita en la Parcela 8 del Macizo 59 de la Sección "C", autorizándose a:

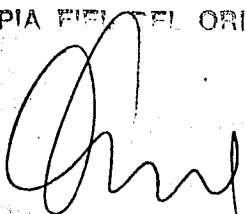
a) Uso taller chapa y pintura.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 803/96.

mcc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Arq. DANIEL R. MARQUEZ
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia